

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. 015
(19 de Septiembre de 2014)

"Por el cual se concede una autorización al Señor Rector de la Institución Universitaria de Envigado para contratar"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, en uso de las atribuciones que le confiere el literal n) del artículo 37 del Estatuto General, y,

CONSIDERANDO:

- a) Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, al garantizar la autonomía universitaria, dispuso que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.
- b) Que la ley 1607 de 2012, creó el impuesto sobre la renta para la equidad "CREE" como el aporte con el que contribuyen las sociedades y personas jurídicas y asimiladas, contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, en beneficio de los trabajadores, la generación de empleo y la inversión social en los términos previstos en la citada ley.
- c) Que conforme las previsiones del decreto 1835 de 2013, la aprobación de las decisiones de inversión quedará a cargo de los máximos órganos de dirección de las instituciones de educación superior públicas, en el ejercicio de la autonomía consagrada en los artículos 28 y 29 de la ley 30 de 1992.
- d) Que en el año 2013 la Institución Universitaria de Envigado recibió por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la suma de MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M.L. (\$1.787.957.951), correspondientes al fondo CREE (Reforma Tributaria 1607 de 2012, art. 20).
- e) Que mediante el Acuerdo del Consejo Directivo No. 025 de 2013, se adicionaron recursos al Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Institución Universitaria de Envigado provenientes del FONDO CREE, por valor de MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M.L. (\$1.787.957.951)
- f) Que en acatamiento de lo dispuesto por el decreto 1835 de 2013, el Consejo Directivo, mediante el Acuerdo No. 016 de 2013, definió la destinación de los recursos provenientes del Fondo CREE, aplicándolos al mejoramiento, adecuación y dotación de infraestructura física y tecnológica de la Institución Universitaria de Envigado, autorizando en consecuencia la contratación para la adquisición de infraestructura tecnológica así como de laboratorios para la Facultad de Ingeniería.

Adjunto: Concepto de la Oficina Asesora Jurídica de la Institución



- g) Que para efectos de lo dispuesto en precedencia, la Institución Universitaria de Envigado se encuentra en el proceso de adquisición de infraestructura tecnológica representado en: BACKBONE FIBRA ÓPTICA 10G, INFRAESTRUCTURA DE SWICHES, INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES Y ALMACENAMIENTO, SEGURIDAD PERIMETRAL FIREWALL Y EQUIPOS DE CÓMPUTO ALL IN ONE Y PORTÁTILES DE LÍNEA EMPRESARIAL, etapa que para su culminación sólo requiere la suscripción del contrato respectivo.
- h) Que como quiera que el valor del contrato para la adquisición de infraestructura tecnológica asciende a la suma de Mil Cuatrocientos Setenta y Un Millones Quinientos Sesenta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Siete Pesos M.L. (\$ 1.471.563.767), se hace necesario conceder autorización al señor Rector de la Institución Universitaria de Envigado, para suscribir el contrato cuyo objeto es la adquisición de infraestructura tecnológica representado en: BACKBONE FIBRA ÓPTICA 10G, INFRAESTRUCTURA DE SWICHES, INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES Y ALMACENAMIENTO, SEGURIDAD PERIMETRAL FIREWALL Y EQUIPOS DE CÓMPUTO ALL IN ONE Y PORTÁTILES DE LÍNEA EMPRESARIAL

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese al Señor Rector de la Institución Universitaria de Envigado para suscribir el contrato cuyo objeto es la adquisición de infraestructura tecnológica representado en: BACKBONE FIBRA ÓPTICA 10G, INFRAESTRUCTURA DE SWICHES, INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES Y ALMACENAMIENTO, SEGURIDAD PERIMETRAL FIREWALL Y EQUIPOS DE CÓMPUTO ALL IN ONE Y PORTÁTILES DE LÍNEA EMPRESARIAL, por valor de Mil Cuatrocientos Setenta y Un Millones Quinientos Sesenta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Siete Pesos M.L. (\$ 1.471.563.767)

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorícese a la Vicerrectoría Administrativa, Oficina de Presupuesto y Contabilidad y Oficina de Tesorería para que procedan de conformidad.

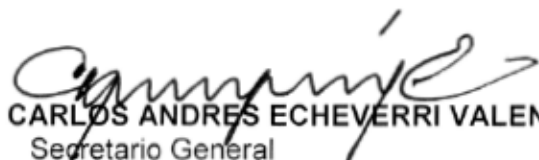
ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Envigado a los **19** SEP 2014



HÉCTOR LONDOÑO RESTREPO
Presidente



CARLOS ANDRÉS ECHEVERRI VALENCIA
Secretario General

Adjunto: Concepto de la Oficina Asesora Jurídica de la Institución